Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL N° 273 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2021 "*SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO*", ID N° 393.811".

Asunción, 29 de abril de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 07 de abril de 2021, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 08 de abril de 2021; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 22 de abril de 2021; la Nota Interna DOC N° 60-244/106/2021 de fecha 23 de abril de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50-235/2021 de fecha 26 de abril de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-261/111/2021 de fecha 29 de abril de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 60-261/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 07 de abril de 2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha presentado su propuesta el Oferente OSIRIS GROUP S.A.

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 08 de abril de 2021, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2021 "*SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO*" ID N° 393.811, el Oferente OSIRIS GROUP S.A. ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Informe del Comité de Evaluación de fecha 22 de abril de 2021, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2021 "*SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO*" ID N° 393.811, a la firma OSIRIS GROUP S.A. por un monto mínimo de USD. 740.000 (*dólares de los Estados Unidos de América setecientos cuarenta mil*) y un monto máximo de USD. 1.480.000 (*dólares de los Estados Unidos de América un millón cuatrocientos ochenta mil*).

Que, por Nota Interna DOC 60-244/106/2021 de fecha 23 de abril de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU-50/235/2021 de fecha 26 de abril de 2021, la Dirección Jurídica manifiesta que: "*...considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera controlada por la Dirección Operativa de Contrataciones*".

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC
Fotocopia del documento que obra en la Empresa

Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 273 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 06/2021 "*SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO*", ID Nº 393.811".

Que, por Nota Interna DOC Nº 60-261/111/2021 de fecha 29 de abril de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley Nº 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 273 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2021 "*SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO*", ID N° 393.811".

2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*;

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 06/2021 *"SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"* ID N° 393.811, a la firma OSIRIS GROUP S.A. por un monto mínimo de USD. 740.000 (*dólares de los Estados Unidos de América setecientos cuarenta mil*) y un monto máximo de USD. 1.480.000 (*dólares de los Estados Unidos de América un millón cuatrocientos ochenta mil)* conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO POR TONELADA MÉTRICA EN USD
1	Flete Terrestre de GLP Tramo FCA San Lorenzo Terminal YPF, Argentina – Petropar - Villa Elisa, Paraguay	115
2	Flete Terrestre de GLP Tramo FCA CAMPANA Terminal PAE, Argentina – Petropar - Villa Elisa, Paraguay	139
3	Flete Terrestre de GLP Tramo FCA DOCK SUD Terminal YPF, Argentina – Petropar - Villa Elisa, Paraguay	132
4	Flete Terrestre de GLP Tramo FCA Bahia Blanca, Argentina – Petropar - Villa Elisa, Paraguay	181
5	Flete Terrestre de GLP Tramo YACUIBA – BOLIVIA Terminal YFFB – Bolivia – Petropar Villa Elisa, Paraguay	125

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 273 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/2021 *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"*, ID N° 393.811".

Monto Mínimo	USD. 740.000
Monto Máximo	USD. 1.480.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Comercio Exterior quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gastos 440 – *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC